



Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

SALTA, 06 ABR 2026

Expte. Nº 278/2025-SAD-UNSa

VISTO estas actuaciones relacionadas con las licencias por largo tratamiento otorgadas a la Sra. Lidia Beatriz PATAGUA ORQUERA, personal nodocente de la DIRECCIÓN DE PATRIMONIO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

QUE se adjuntan en páginas 1-7 y 10-11, informes de la DIRECCIÓN DE SALUD UNIVERSITARIA mediante los cuales se detallan los períodos de licencias médicas por largo tratamiento usufrutuadas por la Sra. PATAGUA ORQUERA, según registro en ficha médica existente en esa dependencia y conforme a lo establecido por el Artículo 93 del Decreto 366/06 – Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Universidades Nacionales.

QUE el Departamento de Licencias y Justificaciones de la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL expresa en su informe que, según la documentación obrante y los informes de la Dirección de Salud Universitaria, la Sra. PATAGUA ORQUERA reinició su largo tratamiento al 50% de sus haberes, desde el 26-09-25 hasta el 13-10-25 (18 días); cuenta con el alta desde el 14-10-25 según certificado, solicitando nuevamente dicha licencia durante el período del 13-11-25 hasta el 31-12-25 y del 01-01-2026 al 11-01-2026 (60 días), concluyendo que debe emitirse acto administrativo donde se determine la continuidad de la licencia por largo tratamiento al 50% de sus haberes por dichos períodos.

QUE tomó intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL efectuando el pedido de emisión de la resolución correspondiente a las licencias en cuestión e informando que la agente se reintegró a sus funciones a partir del día 11 de febrero de 2026.

QUE el Artículo 93 del CCT establece: *"El trabajador tendrá derecho a una licencia extraordinaria de hasta un año, con percepción del 100% de sus haberes por afecciones o lesiones de largo tratamiento que lo inhabiliten para el desempeño del trabajo. Vencido ese plazo, subsistiendo la causal que determinó la licencia y en forma excepcional, se ampliará este plazo por hasta dos (2) nuevos períodos de seis meses con percepción del 100% de haberes, hasta dos períodos de seis meses más con percepción del 50% de los haberes, y otros dos de igual duración sin goce de haberes. Para ello será necesaria la certificación de la autoridad sanitaria establecida para estos casos, que comprenda el estado de afección o lesión, la posibilidad de recuperación y el período estimado de inhabilitación para el trabajo."*

QUE mediante Resolución R-Nº 1678-2024 la Sra. PATAGUA ORQUERA fue trasladada en forma transitoria de la Dirección de Patrimonio dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, a la Dirección del Archivo General e Histórico de la SECRETARÍA GENERAL, sin modificación de su situación de revista, con efecto al 3 de junio de 2024 y hasta nueva disposición, con las tareas que fueran encomendadas por la Dirección de dicho Archivo.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:



Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

Expte. N° 278/2025-SAD-UNSa

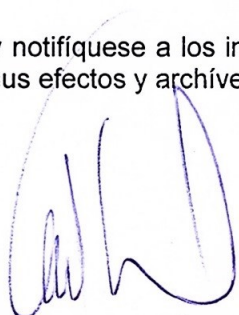
ARTÍCULO 1º.- Tener por otorgada licencia extraordinaria por largo tratamiento a la Sra. Lidia Beatriz PATAGUA ORQUERA, Legajo N° 3.546, personal nodocente de la DIRECCIÓN DE PATRIMONIO de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA de esta Universidad, por los períodos del 26 de setiembre de 2025 al 13 de octubre de 2025 (18 días), del 13 de noviembre de 2025 hasta el 11 de enero de 2026 (60 días), con la percepción del 50% de sus haberes conforme a lo establecido por el Artículo 93 del Decreto 366/06 – Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente.

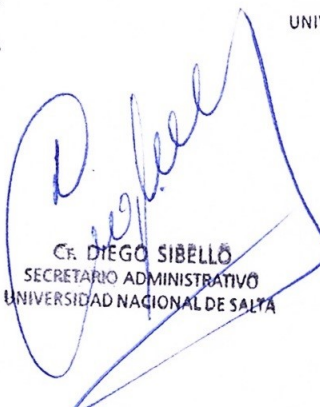
ARTÍCULO 2º.- Reintegrar a la Sra. Lidia Beatriz PATAGUA ORQUERA a sus funciones habituales en la DIRECCIÓN DEL ARCHIVO GENERAL E HISTÓRICO dependiente de la SECRETARÍA GENERAL mientras dure su traslado dispuesto por Resolución R-N° 1678-2024, con efecto al 11 de febrero de 2026, atento al Certificado de Alta Médica otorgado por la DIRECCIÓN DE SALUD UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL a sus efectos y archívese.



  
Cr. JUAN ALBERTO MARISCAL RIVERA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
Mg. MIGUEL MARTÍN NINA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
Cr. DIEGO SIBELLO  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0252-2026